

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Delegación provincial del Consejo del Trabajo de León. — *Anuncios.*

Diputación provincial de León. — *Circular.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras de Jurado mixto antedicho, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por cinco vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus cargos hasta tanto que sean nombrados los que hayan de sustituirlos.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales Unión gremial de Astorga (en cuanto a Construcción) y cementos Cosmos, S. A. de Toral de los Vados, así como la obrera Asociación de profesiones varias, (Sección del Ramo de la Edificación), de Astorga, a ellas corresponde la designación de los vocales del Jurado mixto de que se trata, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que hace referencia el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación con-

creta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas».

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los interesados.

León, 14 de Marzo de 1931.

El Gobernador-Presidente,
Juan Donoso-Cortés

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON

Circular

CÉDULAS PERSONALES

Terminado el periodo voluntario para la recaudación del impuesto de cédulas personales correspondiente al ejercicio de 1931, en 10 de Febrero próximo pasado, se previene a los Ayuntamientos, que no lo hubieren hecho, que con el fin de conocer con exactitud las sumas cobradas en dicho periodo y evitar de esa manera la responsabilidades en que pudieran incurrir, deben ingresar cuanto antes las cantidades que se hayan hecho efectivas y practicar la liquidación correspondiente, y si de ella resulta que existen morosos, se procederá contra los mismos por la vía de apremio según se indica en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 29 de Enero último número 24.

León, 18 de Marzo de 1932. — El Presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Delegación Provincial del Consejo de Trabajo de León

ANUNCIO

En la *Gaceta de Madrid* de 11 de los corrientes se inserta la siguiente Orden del Ministerio del Trabajo y Previsión:

«Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Industrias de la Construcción de León; visto así mismo la tercera de las disposiciones adicionales de la Ley de 27 de Noviembre último, y considerando que dicho organismo no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de León

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años de Francisco Rodríguez García, padre del mozo Valentín Rodríguez González, del reemplazo de 1928 por el Ayuntamiento de León y hallándose este Ayuntamiento instruyendo expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero del mencionado Francisco Rodríguez García, a los efectos de los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco Rodríguez García, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al mismo tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Rodríguez García, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Valentín Rodríguez González.

León, 15 de Marzo de 1932.—El Alcalde, E. Pallarés.

Ayuntamiento de Albares de la Ribera

En el expediente que instruyo por débitos del Repartimiento general sobre utilidades de los años 1926 a 1930, inclusive, se ha dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente

Providencia. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con este Ayuntamiento, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, con arreglo a lo prevenido por el art. 118 del Estatuto de Recaudación, el día 21 del

actual, a las catorce horas, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los deudores y de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Lo que hago público por medio del presente anuncio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación.

2.º Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación supletoria de títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores habrán de conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir ningunas otras.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al agente ejecutivo en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido, y

6.º Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas municipales.

En Albares de la Ribera, 10 de Marzo de 1932.—El Agente, Arturo Muñoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Panizo.

De la propiedad de D.ª María Antonia G. Mata, de La Silva

Un prado, en Prado de Llama, de tres celemines y dos cuartillos, lin-

da: Este, Miguel González; y Sur, Juan Vidal; tasado en 25 pesetas.

Otro prado, en la Vega de Man, de dos celemines y dos cuartillos, que linda: Este, Juan Silva; Sur, campo común; Poniente, Lorenzo Alvarez y Norte, el río, tasado en 20 pesetas.

Una tierra; al sitio del Cristo, de una fanega, linda: Este, campo común; Sur, Félix Alvarez; Poniente, Juan Fernández y Norte, camino; tasada en 45 pesetas.

Otra tierra, en la Corona, de una fanega y seis celemines, linda: Este, Pascuala Claro; Sur, Francisco Vitoria; Poniente, Juan Chachero y Norte, con camino; tasada en 70 pesetas. Las fincas referidas enclavadas en término de La Granja.

De la propiedad de D. Miguel Díaz Arias, de San Esteban del Toral

Un prado, en La Patera, de una fanega y seis celemines, linda: Este, tierra del Cabildo y Sur, Toribio Alonso; tasado en 90 pesetas. Radica en término de Albares.

De la propiedad de D. Antonio Alvarez, de San Pedro

Una tierra, en el Chanico, de tres celemines, linda: Este, de Agustín Alvarez y Norte, de María Rodríguez, vecinos de San Pedro; tasada en 7 pesetas.

Un prado, en la Vega, de tres cuartillos, linda: Sur y Norte, de Angela, vecina de San Andrés, y Poniente, Gervasio Sarmiento; tasado en 25 pesetas. Radican en término de Albares.

De la propiedad de D. Pedro Villaverde y herederos, de Bembibre

Una viña, en Valderreguera, que linda: Este, de Ramón González y Sur, camino, en término de Albares; tasada en 45 pesetas.

De la propiedad de D. Miguel Fernández y herederos

Una Llama de Nogales, de diez celemines, linda: Este, Herederos de Jesús Severo Alvarez; Poniente, de Santiago Vázquez, en término de Albares; tasada en 50 pesetas.

Otra, en el Poulonal, de dos fanegas, linda: Este, Ventura Merayo y Poniente, José Antonio Alonso, en

término de Albares; tasada en 70 pesetas.

De la propiedad de D. Juan Villaverde Palacio, de Bembibre

Una tierra, en Valderreguera, de catorce celemines, linda: Este, tierra que fué de la iglesia de Albares; Sur, de Herederos de María Cuboro; Oeste, de Pedro Alvarez y Norte, de José Sánchez, en término de Albares; tasada en 70 pesetas.

De la propiedad de D. Isidro Fernández y Herederos, de Bembibre

Una viña, en Valderreguera, linda: Este y Norte, de Jesús Bálgo-ma; Poniente, de Beatriz Grandero, en término de Albares; tasada en 60 pesetas.

De la propiedad de D. Eugenio Alvarez, de Bembibre.

Un prado, en los Pradales, que linda: Norte, la reguera y Sur, el río; tasado en 25 pesetas.

Viña, en Valderreguera, que linda: con viña de Francisco Villaverde y Norte, de Bernardo Alonso; en término de Albares; tasada en 40 pesetas.

De la propiedad de D. Domingo Balboa, de Bembibre

Una viña, en Valderregueras, de seis celemines, linda: Norte, con viña de la Fábrica de Santa Marina y Sur, camino, en término de Albares; tasada en 40 pesetas.

De la propiedad de D. Bernardo Alonso, de Bembibre

Una viña, en Valderreguera, de tres celemines, que linda: Sur, el camino y Este, otra de D.^a Margarita Alonso; tasada en 15 pesetas.

Otra viña, en el mismo sitio, de tres celemines, que linda: Norte, Tomás Fernández; Poniente, de Toribio Alonso, en término de Albares; tasada en 15 pesetas.

De la propiedad de D. Urbano Egemberger, de Balboa

Tierra, en término de La Granja, y sitio de las Conyeras, de dos cuartales, que linda: Este y Sur, de Esteban Fernández; Poniente, Benita Chachero y Norte, Juan Viloria; tasada en 20 pesetas.

Otra, al mismo sitio, de seis áreas, linda: Este, de Baltasar Garrido;

Sur, camino; Oeste y Norte, Santos Fernández; tasada en 25 pesetas.

Otra, en el camino de la Vela, término de la Granja, de catorce áreas, que es todo el terreno que ocupaba próximo a la mina Cons-tancia; tasada en 25 pesetas.

De la propiedad de D. Andrés de la Mata, de Tremor

Una tierra, en Valdegambas, de seis celemines, término de La Granja, linda: Este, Isidoro González; Sur, campo común; Poniente, Isidoro de la Mata y Norte, Herederos de Roque González; tasada en 15 pesetas.

Otra tierra, en el mismo sitio y término, de tres celemines, linda: Este, Agustín del Valle; Sur, Roque González; Poniente, Salvador Fidalgo y Norte, Manuel Riesco; tasada en 10 pesetas.

De la propiedad de D. Manuel Prieto Cordero, de Viloria

Una Llama, en las de Albares, de un cuartillo, linda: Este, Francisco Alvarez; Sur, se ignora; Poniente, Hermenegildo García y Norte, Tomás Fernández; tasada en 15 pesetas.

Un Prado, en Dehesa obscura, de dos cuartillos, linda: Este, se ignora; Sur, Gregorio Calveti; Poniente, Malorral y Norte, Francisco Alvarez; tasada en 15 pesetas.

Una tierra, en Santa Eulalia, de seis celemines y dos cuartillos, linda: Este, Jose de la Plaza; Sur, Herederos de Pedro Feliz; Poniente, Anastasio Prieto y Norte, Francisco Alvarez; tasado 15 pesetas.

De la propiedad de José Blanco, de Ponferrada

Un prado, en Las Vegas, de tres fanegas, según información personal del año 1884; tasado en 150 pesetas.

De la propiedad de D. Félix Pérez Crespín, de Bembibre

Un prado, en Las Vegas, de seis celemines y dos cuartillos, que linda: por el Naciente, con la Reguera, ignorándose los demás linderos; tasado en 50 pesetas.

De la propiedad de D. Hilario Alvarez, de Viloria

Una Llama, en camino de las Llamas, de seis celemines, linda: Este, Isidora Merayo; Sur, Santiago Vázquez; Poniente, Vicente Alvarez y Norte, camino; tasada en 50 pesetas.

De la propiedad de D. Ramón So-moza, de Fontey

Un prado, de cuatro fanegas, en término de San Andrés; linda: Este, el río y Poniente, con presa, en el sitio del Neiro; tasado en 200 pesetas.

De la propiedad de D. José Antonio Cubero, San Esteban

Una tierra, en la Chana de 32 cuartales, que linda: Este, Herederos de Francisco García y otros; Sur, Pedro Fernández; Poniente, Victorino Meraya y Norte, el camino; tasada en 1.200 pesetas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

El padrón de cédulas personales de este término municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, durante diez días, con el fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos, puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Santa María de Ordás, 14 de Marzo de 1932. —El Alcalde, Juan M. García.

Ayuntamiento de Burón

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría municipal a los efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, en el plazo de quince días siguientes al de la terminación de exposición al público que es de otros quince.

* * *

Se advierte a los contribuyentes

por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, dentro de este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, la obligación que tienen de presentar las correspondientes declaraciones, justificando el pago de los derechos a la Hacienda. Lo que pueden hacer todos los días laborables del año, de diez a doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los que se presenten después del día 10 de Abril próximo no causarán efecto alguno en los documentos cobratorios para 1933.

Burón, 15 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Baltasar Allende.

*Ayuntamiento de
Rabanal del Camino*

El día 26 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Concejo del pueblo de Foncebación, ante el Presidente de la Junta vecinal del mismo, la subasta de 180 traviesas de roble, de pequeñas dimensiones, procedentes de corta fraudalenta, bajo el tipo de tasación de 202 pesetas 70 céntimos.

El que resulte rematante abonará por separado los gastos originados en la formación y hechura de dichas traviesas, transporte y acarreo de la madera de las mismas que en el acto de subasta se le dará, como asimismo ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de 15 pesetas por indemnización del personal facultativo que actúe en la entrega de dichos productos.

Rabanal del Camino, 12 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Manuel del Palacio.

*Ayuntamiento de
Salamón*

Aprobado por este Ayuntamiento y Juntas vecinales el presupuesto ordinario para 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para interposición ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que estimes pertinentes.

Salamón, 13 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Domingo Valbuena.

*Ayuntamiento de
Almanza*

Rendidas por el Alcalde presidente y Depositario las cuentas de caudales y del patrimonio municipal del ejercicio de 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por término de quince días, con arreglo al artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del Reglamento de Hacienda, al objeto de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Almanza, 12 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Emiliano Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgado de primera instancia de
Villafranca del Bierzo*

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 25 de orden en el año actual, por robo de un motor eléctrico «Siemens», trifásico, de dos H. P., segundamente bobinado y en buen uso, un ventilador con motor acoplado, varias brocas de torno, varios cojinetes, un serrón de mano, un martillo de tamaño grande y una pota exprés efectuado sobre el doce de Febrero último de los locales de la industria siderúrgica, actualmente cerrados, que instalaron en el pueblo de Toral, D. José Martínez y su hermano, a la entrada de dicho pueblo y junto a la carretera que conduce a Villafranca, se acordó interesar a las autoridades y demás dependientes de la Policía judicial, por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procedan a la busca y rescate del motor eléctrico y demás objetos de que se hizo mérito, deteniendo a las personas, en cuyo poder se hallen, de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en Villafranca del Bierzo y Marzo catorce de mil novecientos treinta y dos.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado municipal de León

Don Félix Castro González, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Urbano Fernández García, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas y las costas a que fué condenada D.^a Isabel Fernández en el juicio verbal, número 527 de 1931, seguido en este Juzgado por las mismas partes, sobre reclamación de dicha cantidad, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a pública subasta, como de la propiedad de esta última y bajo el tipo de su tasación, la casa inmueble embargada a la misma, siguiente:

Una casa, en el casco de Valencia de Don Juan, a la calle del Salvador, compuesta de habitaciones altas y bajas, cuadras y corral, que linda: derecha entrando, con casa de Rosa Marcos; izquierda, con corral de Juan Marcos, y espalda, por donde tiene puertas accesorias con calleja de servicio público; tasada en cinco mil pesetas (5.000).

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor de esta ciudad, el día diez y seis de Abril próximo, a las doce de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento de su tasación, y no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de referida tasación.

No constan títulos de propiedad de referida finca, ni serán suplidos, por lo que el licitador se conformará con la certificación de este Juzgado.

Dado en León, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Félix Castro.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—O. P.—124.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1932